ESCUELA ESPAÑOLA

AÑO XXXV ✶ 30 abril 1975 ★ Número 2.257

A LA E. G. B. SIN CURSILLOS

UNA FORMULA CON LA INSPECCION TECNICA Y LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS (II)

Por Manuel de Guzmán

Terminaba el escrito anterior diciendo que si los Maestros sabían leer y estudiar solos, como parecía haberse reconocido con los Cursillos por correspondencia, cabían otras soluciones. Que nadie se ofenda, pero en mis tiempos de Maestro, al asistir a determinados cursillos, había pensado más de una vez si los organizadores no creerían que éramos incapaces de leer y estudiar en nuestras casas, pues si lo que nos decían los profesores nos lo hubieran dado escrito o en un libro, nos lo hubiéramos podido aprender perfectamente y no hubiéramos tenido ninguna necesidad de desplazarnos. Digo en determinados cursillos, porque es preciso reconocer que en algunos, no muchos, es incuestionable la presencia física para ciertos aspectos prácticos.

De todos modos, esto de los cursillos para los Maestros debe haber estado, y por lo visto continúa estando, en alguna línea política de cara al exterior y con alguna utilidad para alguien en el interior, porque cuando en reuniones o asambleas se ha intentado hablar de ellos siempre han surgido opiniones autorizadas en forma de veto. No quiero decir que algunos cursillos no sean útiles, y hasta, si se quiere, necesarios para los Maestros; lo que digo, y con plena conciencia de responsabilidad, es que muchos de los cursillos en los que participé como Maestro, organicé y presencié como directivo provincial, o impartí como Profesor, podían haber sido sustituidos perfectamente mandando a los Maestros interesados un libro o unos apuntes para que, naturalmente, se los estudiaran.

Lo expuesto me lleva a la siguiente propuesta: Actualizar a todos los Maestros para la E.G.B. por medio de unos textos impresos, alguna materia específica para el área elegida de la segunda etapa y los habituales Centros de colaboración con el Inspector de zona, sin necesidad de organizar cursillos. A los Maestros les serían facilitados por el Estado los apuntes o textos necesarios, por mediación de las Inspecciones Técnicas provinciales, que a la vez de ejercer el necesario control sobre los pretendidos estudiantes, sabría así la forma y lugar convenientes para la organización de los Centros de Colaboración. Todos los años se abrirían en las Escuelas Normales Universitarias matrícula especial gratuita para las pruebas que se determinaran destinadas a probar el aprovechamiento o la suficiencia. Se extendería el correspondiente certificado o papeleta de examen, que junto al

(Pasa a la pág. 349.)

"ANTE LO QUE, HOY, LLAMAN LO NUEVO Y LO VIEJO"

Por Alonso Lapeña Alonso

En relación con las transformaciones que, a través del tiempo, impone toda evolución, vemos surgir, corrientemente, las expresiones de lo nuevo y lo viejo para señalar dos posiciones o estadios totalmente diferenciados y en ocasiones con el implícito acompañamiento, adjetivación o cualificación inadecuada de "mejores" y "peores", sin pararse en más consideraciones.

Necesitamos aclarar que, como siempre, estamos centrados en temas educativos objeto y fin al que siempre van dirigidas estas pobres y mal hilvanadas ideas por la simple y sencilla condición de que son nuestras. A su vez intentamos explicar la no solidarización, que apuntamos con el título de hoy, puesto que, en esta ocasión, como se ve, el atributo pertenece a terceras personas, y nosotros, tan sólo, situándonos en el tiempo, preferimos cambiar lo de viejo por "ayer" y lo de nuevo por "hoy", sin la discriminación de mejores o peores.

Con esta pequeña introducción aclaratoria, prosigamos el intento de puntualizar brevemente algunos de los aspectos que presenta esta problemática.

Afortunadamente, en un retorno acertado, perece que va pasando ese "sarampión" de tirar por la borda todo aquello que aparentemente huele a añejo, nos sirva o no nos sirva.

Afortunadamente, parece ser que los grandes descubridores de mares y océanos

(Pasa a la pág. 349.)

Es necesario y urgente...

Que se publiquen las normas que regulen las pruebas de madurez para la obtención del título de graduado escolar al alumnado que cursa octavo de E.G.B. y que no haya seguido con aprovechamiento suficiente los ocho años de escolaridad obligatorios; pues a los que finalicen satisfactoriamente sus estudios se les expedirá el correspondiente título de graduado escolar, todo ello de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, aclarado por una disposición de 10 de mayo de 1974.

INFORMACION PROFESIONAL

INFORMACION PROFESIONAL

CURSO DE VERANO PARA PROFESORES DE LENGUA FRANCESA EN EL I.C.E.U.M.

1. El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con los Servicios Culturales de la Embajada francesa, ha previsto la celebración de un Curso de "Perfeccionamiento de la Lengua Francesa".

2. El curso tendrá una duración de veinte días y se celebrará en la Universidad Laboral de Toledo del 1 al 21 de julio próximo, ambos inclusive, en régimen de internado.

3. Podrán solicitar su inscripción en el curso los profesores de Educación General Básica, Bachillerato y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B. que imparten la enseñanza de la lengua francesa.

4. Quienes reuniendo estas condiciones deseen tomar parte en el curso, deberán solicitarlo del director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense, acompañando un "curriculum vitae" extractado y cuantos documentos consideren oportuno presentar en orden a acreditar su conocimiento y dedicación a la enseñanza del francés. El plazo de entrega de las solicitudes finalizará el día 31 de mayo próximo.

5. El número total de plazas será de 125. Se dará prioridad a los profesores que ejercen la docencia en el Distrito Universitario de Madrid, reservando, no obstante, al menos un 10 por 100 de las plazas para candidatos procedentes de Distritos Universitarios en que no se celebren cursos de este tipo en verano.

6. El Ministerio de Educación y Ciencia concederá a los participantes una bolsa de estudio que cubrirá los gastos de viaje, alojamiento y manutención originados por la asistencia a los cursos.

7. A los profesores cursillistas les será expedido por el Instituto de Ciencias de la Educación el oportuno Certificado de Participación, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ESCUELA ESPAÑOLA

Directora:
JULIA SOLANA

Redactor-Jefe:
MANUEL RODRIGUEZ

Redacción, librería y consultas:
Mayor, 4, 1.º MADRID-13
Teléfono 222 67 64

Administración, suscripciones y mobiliario escolar:
Teléfono 232 46 60

Depósito legal: M. 187-1958

Imprime:
Hijos de E. MINUESA, S. L.
Ronda de Toledo, 24 (1975)

X CURSO DE ESTUDIOS SOCIALES Y PEDAGOGICOS EN PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

Se ha abierto el plazo de inscripción para asistir al X Curso de Estudios Sociales y Pedagógicos para directores escolares, profesores de E.G.B., maestros de Enseñanza Primaria y alumnos de Magisterio y Pedagogía.

El curso comenzará el día 6 de agosto y finalizará el 29 del mismo mes. El número de plazas que se convocan son 40.

El profesorado estará integrado por catedráticos y profesores de Universidad y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B. e inspectores de Enseñanza Primaria.

Las materias que se impartirán son: Filosofía Social Cristiana, Psicología Social, Sociología, Didáctica Social, Técnicas Pedagógicas y cuestiones actuales.

Cualquier información complementaria sobre este curso puede solicitarse a:

Secretariado de los Cursos de Estudios Sociales. Calle Santo Domingo, 25. Puerto de Santa María (Cádiz).

PREMIO "SAN JOSE DE CALASANZ" 1975

Patrocinado por el Sindicato Nacional de Enseñanza en España se han hecho públicas las bases para tomar parte en el Premio "San José de Calasanz", que se convoca para honrar su memoria y, como patrono de la enseñanza, para premiar aquellos trabajos de investigación sobre temas sociales, jurídicos, pedagógicos o políticos que afecten a la enseñanza, y cuyo tema es: "Escolarización postobligatoria y formación profesional".

El premio está dotado con pesetas 150.000 y el estudio o monografía ha de ser inédito.

Sin perjuicio de que en fecha próxima publiquemos las bases completas, los que tengan interés en participar pueden dirigirse a: Sindicato Nacional de Enseñanza. Plaza de Santa Bárbara, 5. Madrid-4.

NOTICIAS DE ULTIMA HORA

Pese a los buenos deseos de la Sección correspondiente del Ministerio de publicar con la máxima rapidez las adjudicaciones provisionales del Concurso General de Traslados, debido al elevado número de peticiones (cerca de 27.000), tales adjudicaciones no se podrán publicar, como muy pronto, hasta finales del próximo mes de mayo. Por tanto, y aunque nosotros hace algún tiempo indicábamos que las adjudicaciones se conocerían a finales del presente mes, rectificamos nuestro criterio.

VACANTES DEL CONCURSO DE EDUCACION ESPECIAL

Las vacantes del Concurso de Educación Especial, cuya convocatoria se publicó en la página 259 del número 2.251, de fecha 24 de marzo, es probable que se inserten en el "B. O. del Ministerio" del día 5 de mayo o en el del día 12 del mismo mes.

VACANTES DE MENOS DE CINCO MIL (MAESTRAS) DE VALENCIA

Por una omisión del Ministerio, las vacantes de censo inferior a 5.000 habitantes de la provincia de Valencia —maestras— no se han publicado en el "B. O. del Ministerio" del pasado 21 de abril. Tales vacantes se insertan, sin embargo, en el "Boletín" del día 28 de los corrientes.

La totalidad de las vacantes de dicho concurso, excluyendo Valencia (maestras), las hemos publicado en un suplemento especial legislativo, correspondiente al número 2.257 de nuestra Revista, de fecha 25 de abril.

* * *

Por último, y como primicia informativa, aunque sea una noticia extraprofesional y personal, quiero comunicarles que hoy, día 30, a las seis de la tarde, ingreso en la "cofradía de casados", y ustedes, mis sufridos lectores, quedan simbólicamente invitados.

MANUEL RODRIGUEZ

LA INSTITUCION ESCOLAR Y LA EDUCACION PERMANENTE

Por José F. Moratinos Iglesias

Se puede definir la educación permanente como una concepción de la educación, en el sentido de un hecho educativo que se prolonga a lo largo de la vida del hombre a fin de conseguir la perfección del individuo en el orden físico, social, moral, religioso, intelectual y profesional.

La educación permanente tiene su razón de ser en el hecho de vivir en una sociedad en cambio continuo, lo que lleva a la necesidad de una constante actualización o promoción.

El Centro Educativo de moderno cuño no puede olvidar esta faceta educativa de la recurrencia y de la permanencia. En lo que respecta a la educación permanente, se ha dicho que "es más importante la estructura funcional que el edificio". Todo Centro Escolar, en horas no dedicadas a las actividades académicas normales, puede utilizarse perfectamente como verdadero laboratorio de educación permanente.

Aparte de las Instituciones Escolares habilitadas, pueden existir Centros de dedicación exclusiva a la educación permanente. En uno u otro caso, se impone la generalización de esta índole de educación y la existencia de un profesorado especializado, con unas condiciones y un entrenamiento idóneos. Se convertiría así el Centro Educativo en un lugar de verdadera vida comunitaria, donde el adulto, el joven y el niño acudieran periódicamente a estudiar, leer, oír conferencias, participar en coloquios y, en suma, perfeccionar su educación e instrucción.

La visión del Centro Escolar como "foco de cultura y de convivencia" de la comunidad, supondría un gran avance en la revalorización total de las Instituciones Educativas y en la mejora de la calidad de la educación nacional.

El Centro Docente, al servicio de la educación de recurrencia y de permanencia —grandes necesidades de la vida moderna—, tiene que transformar sus objetivos, sus contenidos, sus medios, sus métodos y sus estructuras.

En cuanto a estructuras, se ha de obtener un armónico desarrollo del binomio educación-trabajo, dentro de una ampliación de la obligatoriedad educativa y de una retardación en la incorporación a la vida laboral.

En cuanto a métodos, deben ser favorecedores de una educación en la crítica y en la problematicidad.

Los medios no sólo serán los habituales, sino que la teleenseñanza, las publicaciones y los sistemas multimedia deben aprovecharse al máximo.

Finalmente, en los contenidos y objetivos se imponen profundos cambios. Los contenidos combinarán el aprendizaje de nociones y la práctica de actividades de todo tipo (sociales, manipulativas, etc.) y los objetivos buscarán la readaptación profesional y la autonomía individual.

EDUCACION PERMANENTE Y CALIDAD EDUCATIVA

No puede faltar, en el concepto moderno de Escuela, la consideración del proceso educativo como una "permanente tarea inacabada".

Tres grandes componentes distinguimos en la educación permanente, encauzada en el ámbito de la Institución Escolar:

a) *La formación cultural y antropológica.*
b) *La orientación y formación profesional.*
c) *La formación social.*

En primer lugar, se cita la vertiente cultural y antropológica. Ello está en línea con la consideración de la educación como formación integral, fundamentalmente igual para todos y adaptada, en lo posible, a las aptitudes y a la capacidad de cada educando.

En segundo lugar, puede mencionarse la orientación y formación profesional. Esta orientación y formación supone una forja constante, una construcción diaria de una personalidad en el discente, que esté de acuerdo con las exigencias de las diversas edades de la vida y con las específicas circunstancias de cada período evolutivo del ser humano.

En tercer término, hay que hablar de la formación social. La educación permanente se ha calificado de "carente de fronteras", "abierta", "libre de trabas". Aglutina, de modo "recurrente", toda aportación proveniente de la familia, el ocio y el trabajo. El fin último de esta educación es el logro de una sociedad más justa, merced al continuo mejoramiento del hombre y de los hombres. Se ha escrito que este tipo de educación "debe hacer posible la forja de fuertes personalidades con alto sentido de la participación y plenitud de sus capacidades expresivas".

Pueden existir, como dijimos, Centros específicos de educación permanente, o bien Instituciones que de modo accesorio sirvan a los intereses de la educación sin fronteras. Mas, en todo caso, se ha de crear un estilo propio de cada Centro Educativo, según las peculiaridades del alumnado.

(Pasa a la pág sig.)

HORIZONTE

¡MAESTRO! (Decálogo)

— **MAESTRO: Palabra de preferencia divina, con sus siete letras.**

— **MAESTRO: Así se dejó llamar Jesucristo, muy complacido. A sus Apóstoles les llamaba "mis discípulos".**

— **MAESTRO: El que modela almas infantiles por el camino del bien.**

— **MAESTRO: Persona que funda los cimientos para las más perfectas convivencias sociales.**

— **MAESTRO: Persona que sigue esperando el reconocimiento social que merece.**

— **MAESTRO: Con específica misión de apostolado.**

— **MAESTRO: Miembro de una comunidad profesional que jamás conoció la palabra "huelga", porque siempre se impuso su vocación.**

— **MAESTRO: El que logra el progreso social. Sin él se volvería al más puro primitivismo.**

— **MAESTRO: Profesional que sólo siembra gratitudes que no suele recoger.**

— **MAESTRO: Funcionario "base de la Cultura" y que hace posible las perfecciones profesionales y los bienestares sociales.**

José Vicente Ventoso Ortiz
Maestro Nacional de Alcubillas. Ciudad Real

Cursos para la obtención de C.A.P. en el I.C.E.U.M. (Verano de 1975)

Se han hecho públicas las bases de Convocatoria para los diferentes cursos de Formación del Profesorado para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica (C.A.P.) en el Instituto de Ciencias de la Educación (Campus de Somosaguas) Universidad Complutense, Madrid.

La matrícula tendrá lugar en la Secretaría del I.C.E.U.M. del 10 de mayo al 10 de junio, en horario, de 10 a 13 horas y durante todos los días laborables.

Los "clientes" de la Institución Docente han de encontrar en ella una organización que confiera sentido a la vida del alumno, a su mundo propio.

Es educando todo individuo, en cuanto persona. El perfeccionamiento educativo tiene que realizarse, indefinidamente, al margen de diplomas o títulos. No ha de ser la Escuela moderna una institución repartidora de documentos oficiales que acrediten unos estudios realizados, sino que, sobre todo, ha de proporcionar a todo hombre motivos fundamentales que lleguen a lo más recóndito de su personalidad y le inciten a seguir aprendiendo y formándose. La edad no cuenta. La educación, en su verdadero sentido, es permanente: comienza en la edad preescolar y termina cuando el individuo deja de existir.

EL CONCEPTO DE EDUCACION RECURRENTE

Puede considerarse la "educación recurrente" como una modalidad educativa postobligatoria que proporcione, tanto a los adolescentes como a los adultos, la posibilidad de prosecución de sus estudios durante períodos alternados con una actividad u ocupación remunerada.

La educación recurrente lleva implícito el reformar en profundidad, así como el desarrollar, los diversos tipos de educación de los adultos y de educación extraescolar.

Al mismo tiempo se puede encontrar una relación muy directa entre educación recurrente y educación permanente. Ambas estrategias educativas se encuadran en el ámbito de una coherente reforma global.

Es fácil comprender que la educación recurrente puede convertirse en el "nuevo modelo director" de la educación. Una educación permanente ha de tener, como característica de base, el ser "recurrente", es decir, el fundarse en una alternancia entre períodos de educación y períodos de trabajo. Como esta alternancia se desenvolvería a lo largo de la vida del hombre, el individuo sometido a la citada modalidad de educación lograría, al menos, estos beneficios:

a) *Aprendería más eficazmente.*
b) *Su educación sería más completa.*
c) *Alcanzaría una mejor realización personal.*
d) *Reforzaría sus adquisiciones educativas institucionalizadas con las realizadas fuera de la Institución Escolar.*
e) *Teoría y práctica alcanzarían una verdadera incardinación en el conjunto del proceso educativo de la persona.*

Otras ventajas pueden esgrimirse en defensa de la educación recurrente, pero baste añadir, de momento, que la auténtica reforma educativa no se logrará de un modo satisfactorio en tanto el hecho educativo no se contemple como insertado en lo que se ha denominado "circuito educativo".

La Institución Escolar verdaderamente "abierta" y "comunitaria", al permitir el dejar el circuito educativo y el reintegrarse al mismo, según la conveniencia y circunstancias personales de cada individuo, contribuye a multiplicar las elecciones, a elevar la movilidad social y a facilitar la reconversión profesional.

CANCIONCILLA INFANTIL DE PRIMAVERA

(Para niños de 6 a 8 años)

En la teja diez y siete
del tejado veinticuatro
trina, trina, un pajarito
¡trunturito!... ¡trunturato!

Don Gato que está durmiendo
en un rincón soleado,
despierta no comprendiendo
lo que pasa en el tejado

... ¡trunturito!... ¡trunturito!...
... ¡trunturito!... ¡trunturato!...

Doña Gata que ha entendido
el trinar apasionado,
responde con un maullido
al gato tan despistado.
¡¡La Primavera, querido,
la Primavera ha llegado!!

En la teja diez y siete
del tejado veinticuatro
trina, trina, un pajarito
... ¡trunturito!... ¡trunturato!...

Isidro BARCALA

CURSILLO INTENSIVO DE EUSKERA

En Tolosa. va a celebrarse, durante los meses de mayo y junio, un cursillo intensivo (clase diaria, de 6 a 8) de enseñanza de Euskera, impartido por el miembro de la Academia de la Lengua Vasca, don Yon Oñatibia. El mismo ha sido promovido por la Inspección y organizado por el dinámico inspector de la zona, don Carlos Arribas. A este curso, tienen acceso, todos los profesores de E.G.B. interesados por la problemática del bilingüismo, en la zona vasco-parlante.

Para la inscripción dirigirse a los Colegios de las Hijas de Jesús o de la Inmaculada, en Tolosa.

A LA E. G. B. SIN CURSILLOS

(Viene de la primera pág.)

informe de la Inspección de haber acudido a los Centros de Colaboración o a las clases prácticas que se determinara, serían los documentos válidos para el pase oficial a la segunda etapa de la E.G.B.

Inconvenientes: El Estado tendría que seleccionar textos o también podría simplemente determinar unos cuestionarios y subvencionar el coste de los textos que eligieron los propios Maestros, entre algunos previamente seleccionados o recomendados a nivel provincial o de Distrito. El Maestro tendría que estudiar, sufrir alguna forma de examen o evaluación, y acudir algunas veces a los Centros de Colaboración o clases prácticas que se establecieran. Tal vez se tardaran unos años en conseguir que todos los Maestros, que según lo dispuesto habrían de hacer cursillos, realizaran estos estudios, pero no olvidemos que estamos a la mitad del plazo que se otorgó la propia Ley para la implantación de la reforma.

Ventajas: No habría necesidad de toda la compleja organización nacional y provincial que precisaron los pasados cursillos, ni comisiones, ni profesorado, ni locales. Si consideramos que en los anteriores cursillos se pagaron a los Maestros de pueblos 10.000 pesetas como gastos de desplazamiento a los profesores, 500 pesetas por hora de clase, y un promedio de 50.000 pesetas de material por curso y área, con la tercera parte de lo entonces gastado se tiene de sobra para subvencionar a los Maestros el coste de los libros y para las dietas de los Inspectores que organicen los Centros de Colaboración. Esta fórmula podría coexistir con lo ya organizado por la Universidad a Distancia. Cada Maestro realizaría estos estudios cómo y cuándo le pareciera conveniente.

Razones: Si todos los Maestros, menos los precisados en el Decreto que organizó los pasados Cursillos, han de realizar su adecuación a la E.G.B. será preciso arbitrar una fórmula para que lo realicen en el mínimo tiempo y con las menores molestias posibles. Los cursillos suponen desplazamientos obligados, compleja organización, profesorado y dinero, más tiempo por la necesaria limitación del número de cursillistas; a base de cursillos anuales se precisarían varios años para que todos pudieran realizarlos. Con lo publicado por el Ministerio en "Vida escolar" y lo que pudiera explicarse en los Círculos de estudio, aparte de lo que se viene publicando en las revistas profesionales o por las editoriales escolares, tienen los Maestros suficiente para programación, evaluación y las técnicas más elementales de la enseñanza personalizada. Los contenidos culturales de cada área para la segunda etapa pueden aprenderse en sus correspondientes asignaturas, al nivel en que se cursan hoy en las Escuelas Normales Universitarias; dándose por supuesto que la mayoría ya posee esos conocimientos y que sólo necesita actualizarlos o remozarlos hasta el necesario nivel, con excepción de la matemática moderna que para muchos será algo nuevo, aunque no del todo.

Tal vez alguien, con un criterio de exagerada dignidad profesional piense que esto de examinarse aún sea peor que los cursillos. Y se pueden aducir ejemplos como el de los Practicantes en Medicina y Cirugía que fueron elevados a la categoría de Ayudantes Técnicos Sanitarios, y se les ha cambiado incluso el título profesional sin tener que realizar ninguna clase de estudio ni cursillo, pues se consideró que cada uno se espabilaría para la adquisición de las nuevas técnicas y el nivel de conocimientos necesarios. De todos modos esta propuesta la brindo como un cauce más que puede abrirse a los efectos de facilitar a los Maestros su adecuación a la E.G.B. y sería sin ninguna clase de exigencias, el que quisiera que lo hiciera y el que no allá él, pero se valoraría como mérito profesional para concursos y cargos. En fin, y si esta propuesta no interesara a nadie, pues a seguir con los cursillos; a lo mejor para confundir a esos protestones que dicen que sólo se obliga a los Maestros a hacer cursillos, y por aquello del mal de muchos, aparecen unos cursillos obligatorios para los Catedráticos del B.U.P.

SEMINARIO SOBRE LA FUNCION DEL JEFE DE ESTUDIOS EN EL CENTRO DOCENTE

El Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (INCIE) ha organizado un ciclo de sesiones sobre el aspecto técnico de la Jefatura de Estudios, en cuanto dirección del proceso de enseñanza. La primera sesión de este ciclo consistirá en un seminario sobre «La Función del Jefe de Estudios», que se realizará durante los próximos días 5 y 6 de mayo en la sede del INCIE.

La finalidad del ciclo consiste en facilitar el intercambio de experiencias y actualización de las técnicas de Programación del «Curriculum», Evaluación de Centros y de Docencia, etc. Actuará como director y coordinador del curso el profesor Pedro Morales Vallejo, colaborando en su desarrollo los jefes de estudio que participan en el Seminario y profesores de los Institutos de Ciencias de la Educación.

Los interesados en participar pueden dirigirse a: INCIE. Ciudad Universitaria. Madrid-3. Teléfono 449 77 00, extensión 348.

"Ante lo que, hoy, llaman lo nuevo y lo viejo"

(Viene de la primera pág.)

pedagógicos también van descubriendo que en Pedagogía no puede uno ponerse tantos moños de originalidad y creaciones geniales que lo resuelvan todo.

Afortunadamente, parece ser que muchos de esos pretendidos descubridores van convenciéndose de que la ciencia pedagógica sigue aún por hacer y que mientras no se demuestre lo contrario, aún por muchos años tendremos que seguir viviendo de las rentas que nos legaron nuestros mayores, tendremos que seguir bebiendo en las aguas de las fuentes primitivas que dan razón y ser a este momento de hoy.

En los tan cacareados "métodos nuevos", aún siguen contando lo suyo Dalton, Decroly, Morrison, Gudig, Dewuey, Montessori, Espranger, Hernández Ruiz, Tirado y docenas más que podríamos citar.

Afortunadamente, parece ser que vocación, entrega, amor y arte quieren volver al lugar preeminente que les corresponde ocupar.

Afortunadamente, parece ser que ya se va entendiendo mejor que el problema educativo no puede simplemente resolverse con leyes, reglamentos, organigramas, etc., sino con una acción personal del Magisterio que, desde dentro y desde siempre, ha procurado y procura seguir de cerca la evolución del proceso educativo que su autodidactismo, en creciente, tiene que acomodar a las nuevas formas de vida sin estridencias, sin posturas novedosas ni propagandísticas, huyendo, siempre que puede, de terminologías y léxicos innecesarios que para nada cambian la situación ni los fines.

A propósito de ésto, permítasenos señalar el barullo y confusionismo que, en ocasiones, aportan estas invasiones de términos ilógicos aplicados hoy tan frecuentemente a nuestro vocabulario pedagógico.

No vamos a detenernos haciendo lista de todos ellos, que son muchos y están bien presentes en todos y en cada uno de los que estamos viviendo el actual momento histórico coyuntural docente.

Lo que sí deseamos hacer es un llamamiento para que no nos dejemos influir demasiado por ellos.

Como profesionales de la cultura tenemos la obligación de velar y corregir las deficiencias y embrollos que nos procuran inadecuados términos léxicos que, más que otra cosa, vienen a perturber y confundir. Parodiando a Salinas, podríamos decir que "el maestro se posee en la medida que posee y domine la justa terminología pedagógica".

No queremos ser unos baldados o tullidos en la expresión pedagógica, admitiendo, como moda, términos o extranjerismos que ni "limpian" ni "fijan"... sino que, por el contrario, confunden y deforman.

Seamos fieles defensores, cerremos la guardia frente a esos intrusismos perniciosos, velando por la castellanización, claridad y sencillez, adecuando las "nuevas formas" a nuestra enorme riqueza idiomática que nos hace ser exclusivamente lo que somos.

Contraste de pareceres

GRATIFICACION PROVINCIAL EN NAVARRA

A efectos recordatorios y de información, conviene que el Magisterio tenga idea clara y *adecuada del origen de la gratificación* provincial en Navarra. Porque se perciben unas cantidades y son muchos los profesores de E.G.B. que ignoran las razones de su nacimiento y las categorías establecidas.

Según consta oficialmente, la Diputación, en sesión de cinco de febrero de 1943, acordó, vistas las instancias presentadas por la Asociación Católica de Maestros, del Delegado Provincial de Educación de Navarra y Jefe del Servicio Español del Magisterio, conceder una mejora de sueldo *para todos los maestros y maestras* en propiedad ejercientes en la provincia, a fin de premiar sus servicios y estimular su permanencia en la misma, por considerar la trascendental misión del Magisterio, su actitud meritísima y la enseñanza en los principios católicos y patrióticos, así como su influencia en la educación cívico-religiosa de los niños.

La gratificación comprende por igual a maestros nacionales o municipales, siendo de exclusiva competencia de la Junta Superior de Educación acordar la baja sin apelación en el Escalafón o en la lista de aspirantes de quienes incurran en descuido, incapacidad, negligencia o abandono en el ejercicio de su cargo, u observen mala conducta religiosa, moral o patriótica, y, sobre todo, de los que descuiden la enseñanza religiosa.

Haciendo historia, diremos que en virtud de expediente de depuración seguido por la Junta Superior de Educación de Navarra como consecuencia del Movimiento Nacional de 1936, hubo varios maestros sancionados que posteriormente se incorporaron de nuevo al Escalafón, previa modificación de los artículos 2.° y 8.° del Reglamento, el 15 de febrero de 1948, por haber solicitado la Asociación Católica de Maestros de Navarra ampliación de 200 plazas, distribuidas entre las cuatro categorías de que consta el Escalafón.

En principio se destinaron 600.000 pesetas, repartidas en cuatro categorías, de 2.000, 1.500, 1.000 y 500 pesetas anuales, comprendiendo 50, 100, 150 y 400 maestros, respectivamente. Desde 1959 figuran cinco categorías, las cuatro primeras con 237 *plazas cada una a razón de 3.000*, 2.500, 2.000 y 1.500 pesetas anuales, y la quinta con 520 plazas a razón de 1.000 pesetas anuales.

Las vacantes producidas deben cubrirse corriendo las escalas por orden riguroso del Escalafón y la última por los aspirantes. Siendo de destacar que para ascender de categoría deben pasar años a fin *de que queden vacantes por traslado a* otra provincia o defunción. Causando baja definitiva quienes dejen de desempeñar en propiedad y efectivamente Escuelas de Navarra.

Siempre se ha cobrado por trimestres, pero ahora se hace por semestres para facilitar la labor administrativa.

Puede observarse que no ha habido modificación en la gratificación desde 1959, por lo que estas cifras resultan ahora de poquísimo interés, dada su escasa cuantía. Al principio, los maestros, siempre *prácticos y con buen humor, la llamaban* gratificación "del traje". Hoy los tiempos son otros y tal gratificación, que un día fue asignada con muy buenos deseos, resulta anacrónica y crea espejismos, puesto que los docentes de fuera de Navarra piensan que aquí "ya podemos" con la gratificación que nos concede la Diputación. Y muchos docentes de dentro pensamos *que no contribuye a solucionar ningún pro*blema y menos nos dignifica ante quienes creen que los maestros nos agarramos a un hierro candente.

Quizá fuese conveniente que los profesores de E.G.B. ejercientes en Navarra con realismo, a tenor de los tiempos actuales y sin romanticismos victorianos, nos planteásemos NO LA RENUNCIA GLOBAL A LOS DOS MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL PESETAS ANUALES QUE IMPORTA LA GRATIFICACION, sino su canalización a menesteres colectivos.

Las actuales dotaciones son poquísima cosa en cada uno de nuestros bolsillos, en cambio a nivel de Cuerpo podían servir para logros altamente interesantes. Tales como una residencia, Centro del Magisterio, Archivo profesional, información profesional, formación permanente, Centros Comarcales y un largo etcétera que con las sugerencias de todos podríamos llenar.

Hasta el presente se han realizado algunas gestiones para tratar de actualizar la gratificación provincial, sin obtener resultado, pero entendemos que el procedimiento a seguir para cambiar su rumbo es recabar de quienes la solicitaron en principio (A. C. de Maestros, Delegado y Jefe del S.E.M.), el traslado de nuestro ruego —avalado con firmas— a la Excelentísima Diputación Foral.

Aducir inercia o que lo escrito escrito está para aferrarse sin imaginación a un privilegio, es conservar cenizas, cuando lo verdaderamente corporativo sería avivar llamas.

JESUS MALON NICOLAO

A VUELTAS CON LA 5.ª PROMOCION DE 1967

Sr. director:

Con el ruego de su publicación sin demora le envío estas líneas que quieren ser expresión de la sorpresa que en un sector de maestros de Primera Enseñanza de la tan traída y llevada quinta promoción del Plan de 1967 ha levantado la Orden ministerial de 7 de abril de 1975, por la que se modifica la de 10 de septiembre de 1974 ("B.O.E." de 5 de octubre), la cual, como sabemos, era, a su vez, una ratificación del Decreto de 7 de febrero de 1974 ("B.O.E." del día 15).

Las Escuelas Universitarias de cada provincia enviaron, antes del 30 de octubre del pasado año, a la Dirección General de Personal las listas con los candidatos a acceso directo de la quinta promoción. Estos candidatos, recordemos, debían re*unir las condiciones que para tal acceso*, establecía la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1974 ("B.O.E." de 5 de octubre), a saber: ausencia de suspensos en el expediente académico y nota final *de carrera igual o superior a ocho.*

El día 5 de abril de 1975, de conformidad con lo convenido por la Orden de 10 de septiembre de 1974 ("B.O.E." de 5 de octubre), apareció en el "Boletín Oficial del Estado" la Orden ministerial que nombraba a la Comisión Nacional que había de proponer al Departamento la selección de candidatos para su ingreso en en el Cuerpo de Profesores de E.G.B. por el sistema de acceso directo correspondiente a la quinta promoción del Plan 1967.

Una semana más tarde, el 12 de abril, se publica una nueva Orden que anula por completo la anterior de 10 de septiembre de 1974, alegando que no parece razonable aquel criterio restrictivo a los *alumnos que iniciaron sus estudios confor*me a un Plan que sólo exigía para acceder directamente al Cuerpo de Profesores

Contraste de pareceres

de E.G.B. la única condición de "mejor expediente", viendo, por tanto, con ello frustradas sus concretas posibilidades de futuro inmediato y lesionados el principio de seguridad jurídica, así como el de respeto a sus derechos expectantes.

Es obvio que algunos de los de la quinta promoción que depositamos nuestra esperanza de acceder directamente en la Orden de 10 de septiembre de 1974, nos hemos visto ahora desplazados de la lista de candidatos, siendo igualmente lesionados nuestro principio de seguridad jurídica como el de respeto a nuestros derechos expectantes, CON EL AGRAVANTE de que tampoco disponemos de la posibilidad de presentarnos las oposiciones convocadas para este año por falta material de tiempo ni para hojear siquiera el amplio temario. Cuanto más que el plazo de presentación de los documentos exigidos para participar en el concurso-oposición se cerró hace tres meses. Quiere decir esto que la Orden ha empeorado aún más las cosas, perjudicando a un número de maestros igual que al que beneficia, ya que la solución dada agrava aún más la situación, porque los ahora beneficiados, también en perjuicio de otros, estarían preparados para las oposiciones y nosotros no podemos opositar hasta dentro de dos años, sabiendo todos lo que esto implica.

NO SE TRATA, NI MUCHO MENOS, con esta carta de originar rencillas internas que debiliten y dividan todavía más al zarandeado Cuerpo de Profesores de E.G.B. Se trata simplemente de acogerse al principio de seguridad jurídica, refrendado en nuestro caso por una Orden, la de 10 de septiembre de 1974, y un Decreto, el de 7 de febrero de 1974.

De igual modo que los recientemente favorecidos reclamaron y lograron sus derechos, nosotros, los perjudicados por la última Orden, reclamamos y exigimos los nuestros. Se trata, en fin, de hacer patente nuestro desconcierto ante esta veleidad en las Ordenes ministeriales que ha ocasionado graves perjuicios a los que veíamos resuelto nuestro porvenir.

LA SOLUCION: Debido a la pequeña porción de maestros de todas las provincias que se han visto y se ven excluidos bajo una u otra Orden podría arbitrarse una Orden ministerial nueva que incluyera tanto a los antiguos candidatos como a los nuevos con el fin de que ninguno saliera perjudicado.

En espera de que la Administración dé una solución favorable para TODOS, le saluda atentamente, en representación de los afectados.

A. MIRANDA TORRES

ACERCA DE LA MUTUALIDAD

Se va acercando el plazo para la integración o no de la Mutualidad de Enseñanza Primaria en la Seguridad Social —creemos que es en julio— y, naturalmente, como siempre, ni tenemos noticias ni por supuesto nos han consultado —a nosotros los mutualistas, "dueños y señores de ella", ya que somos los que pagamos— si queremos o no integrarnos en la mencionada Seguridad Social.

Es curiosa esta circunstancia: que un grupo reducido de personas —los dirigentes, en virtud de no sabemos qué tipo de democracia, puesto que jamás nos hemos enterado del asunto de su elección si es que las hay— dispongan, acuerden, decidan de una manera paternalista lo que se debe hacer, considerándonos, por tanto a los más de cien mil restantes mutualistas como menores de edad para decidir su destino.

Creemos que resultaría superfluo hacer un inventario de las ventajas que obtendríamos con la integración: En primer lugar una pregunta: Si ya es grandemente deficitaria la Mutualidad, ¿qué pasará luego cuando el Estado retire la subvención que le tiene asignada, caso de no integrarse? Además consideremos que obtendríamos medicinas, servicios hospitalarios estatales, entre otros, de los que tan carentes estamos por su pésimo funcionamiento (por lo menos en Sevilla). Sería interminable exponer casos concretos. Acuérdense también de las humillaciones que tenemos que soportar por parte de algunos médicos que dicen —con toda razón— que les deben no sé cuantos meses y que si nos atienden es por hacernos un favor, y... pongamos ya el etcétera.

Pensamos que el S.E.M. debería decir, y sobre todo HACER algo al respecto, que para eso está, pues según sus definiciones es para defender los intereses de sus asociados. Buena oportunidad se le presenta ahora para confirmar lo que predica. De no hacerlo así, que cuente con la baja de los firmantes de esta carta que pertenecen a la citada Asociación del Magisterio.

Queridos compañeros: es el momento de movernos para que no nos metan el gol de la exclusión de los beneficios que supondría la no integración. Esperamos vuestras opiniones.

Agradecidos por la publicación de esta carta, le saludan agradecidos,

VARIOS MAESTROS DE PUEBLA DE LOS INFANTES.

UN RECUERDO ENTRAÑABLE

Los antiguos alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se disponen a celebrar, el día 10 de mayo, su reunión anual.

A las doce se ofrecerá, en San Jerónimo el Real, una Misa en sufragio de los profesores y compañeros difuntos, especialmente de don Juan Zaragüeta, que murió últimamente.

A la una se descubrirá una lápida conmemorativa en el edificio número 12 de la calle de Montalbán, donde estuvo la Escuela y actualmente el Museo de Artes Decorativas.

A las dos tendrá lugar una comida de hermandad.

Al día siguiente se descubrirá, en la villa de Mantiel (Guadalajara), patria chica del que fue ilustre escritor, catedrático de la mentada Escuela, don Rufino Blanco, una lápida que señale la casa en que nació.

Por fin, los propios antiguos alumnos de la Escuela preparan un volumen que contenga las biografías de sus catedráticos más destacados. Colaborarán en él Pedro Chico, Eduardo Málaga, Nieves de Hoyos, Serrano de Haro, etc.

Buen ejemplo de lo que es la unión y la gratitud nos están dando los antiguos alumnos del prestigioso Centro, ya desaparecido.

UNED

AMPLIACION DEL PLAZO DE ENVIO DE PRUEBAS EN EL CURSO DE MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS

Ha sido ampliado el plazo de entrega del primer ejercicio a distancia, a los alumnos que siguen el curso para mayores de veinticinco años en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Se refiere a las asignaturas específicas (Introducción al Derecho, a la Filosofía, a las Ciencias Físico-Naturales o a las Ciencias Económicas y Empresariales).

El plazo finalizará el día 15 de mayo próximo.

CALIDAD DE LA EDUCACION Y COHERENCIA DE LA REFORMA EDUCATIVA

A Antonio J. Onieva, fraternalmente.

por Adolfo Maillo

CANTIDAD Y CALIDAD

Cantidad y calidad (o cualidad) son categorías que estableció Aristóteles para el entendimiento de la realidad que tienen distinta textura. En tanto la primera es fácilmente comprendida y manejada, la calidad ofrece dificultades considerables porque afecta a una región de lo real diferente de aquella en que imperan las dimensiones de las cosas susceptibles de «peso, número y medida».

Por lo que respecta a nuestro quehacer, es necesario seguir reaccionando sin tregua contra una doble corruptela consistente en identificar instrucción y educación, por una parte y, por otra, en confundir cantidad de enseñanza o instrucción con calidad educativa. Ahora comienzan a oirse voces clamando por una mejor «calidad de la educación»; pero sospechamos que pocos avances se harán en este abrupto terreno armados solamente con el arsenal cuantificador de los «tests», las pruebas objetivas y el lujo inadecuado de seductoras fórmulas matemáticas.

CALIDAD Y COHERENCIA ESTRUCTURAL

El «Cuánto» de las cosas se determina sin penetrar en ellas; puede afirmarse que se contenta con una visión global y exterior, que no pasa de la superficie «contabilizable». Por el contrario, la calidad exige que entremos en su textura profunda, analizando sus ingredientes constitutivos y determinando, lo más exactamente que sea posible, la interrelación existente entre ellos, de cuya ponderación, en orden al resultado final, que nos sirve de guía, depende el fallo que nuestra «sensibilidad estimativa» pronuncie acerca de su «valor».

Esto demuestra, sin otro género de reflexiones, que en tanto la cantidad corresponde al orbe de lo «contable», la calidad es una criatura entitativa que habita el mundo de las realidades «estimables».

¿Cuándo podemos decir que un tipo de educación es de calidad elevada o, lo que es lo mismo, positivamente valioso? Sintetizando una cuestión que se presta a desarrollos inmensos, podemos decir que la calidad de la educación depende, esencialmente, tanto en su planteamiento como en su decurso, de la coherencia existente entre fines y medios.

Claro está que esa coherencia no ha de referirse a un plano abstracto y, por consiguiente, no es válida una educación cuyos fines sean erróneos aunque exista coherencia entre ellos y los medios dispuestos para alcanzarlos. Por tanto, la coherencia ha de entenderse como una condición estructural, partiendo del principio de que los fines han de ser lícitos y acertados, sin lo cual ninguna actuación sobre los seres humanos merece el nombre de educación. Esto vale tanto como afirmar que el pivote radical sobre el cual se asienta la calidad de la educación es la coherencia, pero a condición de que ella vincule y adecue medios lícitos con fines defendibles y humanos. O, lo que es igual, el criterio de la coherencia podemos decir que es «instrumental», mientras el del acierto en el planteamiento de los propósitos teleológicos es «esencial».

Y como los fines educativos dependen íntimamente del concepto de hombre que queramos formar y del modelo de sociedad en la que ese hombre va a vivir, la Antropología y la Filosofía de la Educación serán las disciplinas «princeps» para argumentar a favor o en contra de la calidad de un determinado género o modalidad de educación.

EL SEÑUELO DE LA ORGANIZACION

Una propensión cada día más extendida por razones largas de explicar (pero entre las cuales acaso la más destacada sea la ignorancia generalizada que rodea a las cuestiones educativas, ignorancia que escala muy altas cimas políticas y sociales), tiende a sentirse satisfecha ante la exhibición pública de cifras relativas a la creación de puestos escolares, de ayudas de comedor o becas concedidas, el número de admitidos en los exámenes y las promociones, los edificios escolares construidos, en suma: cuanto se relaciona con las instituciones educativas, el personal, los instrumentos didácticos y las normas jurídicas reguladoras de los hechos educacionales. Es el conjunto del «aparato administrativo de la educación».

Todo esto es necesario y a ello dedican generalmente la mayor parte de su atención, por razones obvias, políticos y gestores del sistema educativo. Pero este variado y espectacular «atrezzo» no traspasa la corteza de las realidades tras las cuales se dan (o no se dan, y sí sólo su apariencia engañosa) las transformaciones internas en que consiste la educación. Si hay un aspecto sobresaliente y cuya trascendencia impar supera en eficacia a todo el resto, diremos que, en nuestra opinión, es decisivo el tipo de relación que une entre sí a maestro y alumnos, merced al cual, minuto a minuto, penetra en el espíritu del niño el flujo configurador que la cultura a la que pertenece le hace llegar hasta él por intermedio de aquél, el cual se preocupa de despertar el «alerta» anímico, la apertura mental y emocional que, sin detrimento de su peculiaridad y con respeto absoluto al «hombre que ha de ser», le lleve de la mano hacia su completa personalización.

Cuando se elogie un «sistema educativo», mostrado habitualmente de manera seductora por los constructores de organigramas policromados, de «plannings» fascinantes o de maquetas encantadoras, hemos de pensar que con ello sólo se nos dan los presupuestos tangibles de una «organización» que, para desembocar en una educación de calidad, tiene que permitir y potenciar la entrega de los maestros en la soledad de sus aulas, sin la cual todo el arsenal de medios, por vario y abundante que sea, vale poco más que nada. Y no debe ocultársenos que la visión superficial y el contentamiento ante lo ostensible suele ser achaque de gentes que confunden «mando» con «dirección» de algo tan sútil y delicado, tan sensible y vulnerable como es la educación.

REFORMAS Y REVOLUCIONES EDUCATIVAS

La coherencia o adecuación, «conditio sine qua non» de una educación positivamente valiosa ofrece dos planos. Hay una coherencia interna del sistema educativo, que afecta a los recursos técnico-pedagógicos, y una coherencia externa, que dice relación a la correspondencia lógica entre las actividades educativas y los fines primordiales de la formación humana. Cuando un cambio o mudanza en las normas que regulan la educación de un país incide sobre el primero de estos campos (edificios, profesores, programas, instrumentos pedagógicos, etc.), se da una «reforma educativa»; por el contrario, si varían los fines que la educación persigue porque la política o, mejor dicho, el Estado, en nombre de la comunidad social, aspira a alterar las directrices que habían servido hasta entonces de caminos de la convivencia, estamos ante una revolución educativa o, como dice el padre Rey-Herme, ante una «mutación».

Esta división, como todas, no ha de entenderse en términos absolutos, ya que pueden darse métodos de enseñanza y modelos de organización de las instituciones educativas que acarreen modificaciones sustantivas en el hombre y la vida social deseables en determinado momento histórico. Para evitar el peligro que esto supone, es decir, para prevenir deslizamientos técnicos que alteren la fisonomía política y social de un país, deben permanecer muy alertas los dirigentes de la administración educativa (supuesta en ellos la competencia pedagógica indispensable).

No sabemos si esta vigilancia tuvo lugar cuando se redactó la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, que introdujo un cambio muy profundo en la estructura de nuestro sistema educativo y, sobre todo, al redacarse los llamados habitualmente «Libro Azul» (de 2 de diciembre de 1970), y el «Libro Marrón» (de 6 de agosto de 1971), guías detalladas que establecieron las reglas para la puesta a punto de la «reforma» esbozada en la Ley. Acaso faltó dicha vigilancia y a ello inclina una afirmación del preámbulo de la Ley según el cual «el funcionamiento jurídico de le Ley (estará) supeditado en todo momento a los imperativos de la técnica pedagógica», lo cual, aparte «poner la carreta delante de los bueyes», ha originado una radical incoherencia entre medios y fines de la educación.

Con sorprendente anfibología, el preámbulo de la Ley declara su propósito no meramente reformador, sino revolucionario. «La reforma educativa —dice— es una revolución pacífica y silenciosa, pero la más eficaz y profunda para conseguir una sociedad más justa y una vida cada vez más humana». Desde el famoso Informe de Condorcet a la Asamblea Legislativa en 1792, pocas veces alcanzó en un texto legal tal altura el «pathos» optimista y utópico consustancial con el porverinismo educativo.

Es posible, no obstante, que en «la revolución pacífica y silenciosa» influyeran no sólo las transformaciones sociales esperadas de la gratuidad de la E.G.B. y la inclusión en su segunda etapa del anterior Bachillerato Elemental, sino también las modificaciones anunciadas en los aspectos técnico-pedagógicos por los artículos 11 y 18 principalmente, las cuales preludiaban ya el contenido de las Guías mencionadas, lo que no sorprendería a quienes vieron entonces cómo la clase política tenía los ojos del alma puestos en una estrella polar cuyos destellos, fascinaban la tecnocracia omnipotente: la industrialización y la elevación de la «renta per capita», talismanes del progreso español.

EL CABALLO DE TROYA Y LA MUTACION

En cualquiera de los supuestos citados, la realidad es que la decisión con que se dispuso el arrumbamiento de cuanto había regido antes la primera educación (libros, programas, criterios de disciplina, relaciones maestro-alumno, etc., etc.), demostraba que los redactores de los libros cromáticos que iban a servir de brújulas a la E.G.B. nacional contaban con el aval tácito o expreso de quienes dirigían la política educativa.

Lo grave del hecho es que la mutación así operada ha alcanzado una extraordinaria profundidad porque los supuestos en que se apoya, aunque sólo implícitos en las disposiciones legales correspondientes, contradicen de modo terminante «la tradición y la cultura patrias», fundamentos que el artículo 1.º de la Ley General de Educación declara inspiradores de la educación española. Frente al viejo y venerable humanismo de nuestro concepto cristiano del hombre y nuestra defensa de los valores supremos del espíritu, las bases de partida de la mutación eran: la psicología conductista, el primado de la economía, un pragmatismo que fía al éxito los quilates de la verdad, la idolatría del «tener», la tendencia a reducir los procesos anímicos a guarismos y los seres humanos a fórmulas matemáticas, un modelo de hombre apto para vivir en una sociedad altamente competitiva, etc., etc.

Montando ese subrepticio «caballo de Troya», camina a galope tendido nuestra desnortada educación, paradigma de incoherencia, por desajuste esencial entre los ideales de nuestra cultura y nuestra tradición y el panorama mental que los conductores de ese corcel avizoran «entre las nieblas del mañana».

Evaluaciones generalizadas a base de «contabilizar» instrumentos, métodos y personas; «controles de calidad», como si los Centros educativos fabricasen zapatos o neveras; búsqueda de «objetivos» atomizados, considerados (¡oh, delicias de Bloom, el mago!...) como el «ábrete, sésamo» de la Didáctica; programación obsesiva... tanto embeleco prueba que hemos perdido la brújula educativa por idolatría anglosajona e infidelidad a los manes del humanismo occidental.

INCOHERENCIA Y REBELDIA

La cuestión decisiva hoy es la que encierra la antinomia libertad-autoridad que, por el juego de una transferencia simbólica de las afecciones y las habituaciones radicales —juego todavía inexplorado—, encuentra el troquel decisivo de su «encarnación personal» en la familia y en la escuela. ¿Hay una relación de causa a efecto entre el movimiento «hippi» y el postulado americano del «niño-rey»?

Z. P. Dienes, profesor de matemáticas en la Universidad de Sherbrooke y autor de un método muy difundido de enseñanza a base de la teoría de los conjuntos, ha dicho que su técnica conduce lógicamente a la formación de revolucionarios. ¿Podría ocurrir algo semejante utilizando procedimientos didácticos que convierten a cada niño en un «Juan Palomo», que estudia solo, pequeño Robinson desentendido del maestro, reacio a toda dependencia y mañana insolidario de «la tradición y la cultura patrias»?

CLASIFICACION DE CENTROS NO ESTATALES DE BACHILLERATO

En el "B. O. del E." número 93, correspondiente al día 18 de abril del año en curso, se inserta la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de abril, que trata sobre la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato.

La Orden de referencia está en relación con las siguientes disposiciones:

— Artículo 95 de la Ley General de Educación.
— Artículo 11-5 de la misma.
— OO. MM. de 19 de julio y 30 de diciembre de 1971.
— Decreto 1380/1972, de 25 de mayo.
— Decreto 160/1975, por el que se aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato.

Los actuales profesores de Bachillerato, numerarios y no numerarios, así como los directores de Institutos de Enseñanza Media, deben necesariamente leer el "B. O. del E." de referencia, ya que esta disposición es de vital importancia para los que en la actualidad ejercen sus funciones docentes en Centros de Bachillerato y para aquellos otros que proyecten impartir este nivel de enseñanza.

GUARDERIAS INFANTILES. Ayudas

Por una Resolución de la Dirección General de Asistencia Social, que se inserta en el "B. O. del E." del pasado día 25 de abril, se convocan ayudas en ejecución del Plan Nacional de Guarderías Infantiles.

Solicitantes:

Podrán optar a estas ayudas las Corporaciones Locales, las Asociaciones de Padres de Familia, las Instituciones públicas, privadas o eclesiásticas sin fin de lucro y las personas físicas que hayan creado o pretendan crear Guarderías asistenciales a su cargo.

Instancias:

Las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas citadas en el apartado anterior suscribirán las peticiones para estas ayudas en los modelos que se insertan en esta convocatoria, y que pueden verse en el "B. O. del E." citado.

Documentación a presentar:

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno Civil de la provincia donde esté domiciliada la Guardería Infantil, acompañada de los documentos que se establecen en la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en los Gobiernos Civiles antes del día 25 de mayo.

Quienes tengan interés en solicitar estas ayudas necesariamente deben consultar el número 99 del "Diario Oficial" del día 25 de abril, páginas 8722 a 8732.

ANUNCIOS POR PALABRAS

— ¡Magisterio Joven! El Magisterio ya se hace oír socialmente. Ahora es cuando los maestros hemos de encontrar de nuevo los caminos de nuestra ACCION SOCIAL.

Magisterio Joven te ofrece acciones concretas para tus afanes sociales, religiosos. Magisterio Joven. Calle Doctor Federico Rubio, 178, 4.° Teléfono 450 38 28.

* * *

— Profesora de E.G.B. con destino en PONFERRADA (León), permutaría con otra de ORENSE. Teléfono 21 18 95. Orense. Condiciones interesantes.

* * *

— Profesor con gran capacidad para amar y comprender. Anhelo hacer muy feliz a una mujer. Deseo relacionarme con compañeras menores de treinta y tres años, residentes en Andalucía Occidental. No importa carezca de belleza, pero sí buen espíritu. Apartado 363. JEREZ (Cádiz).

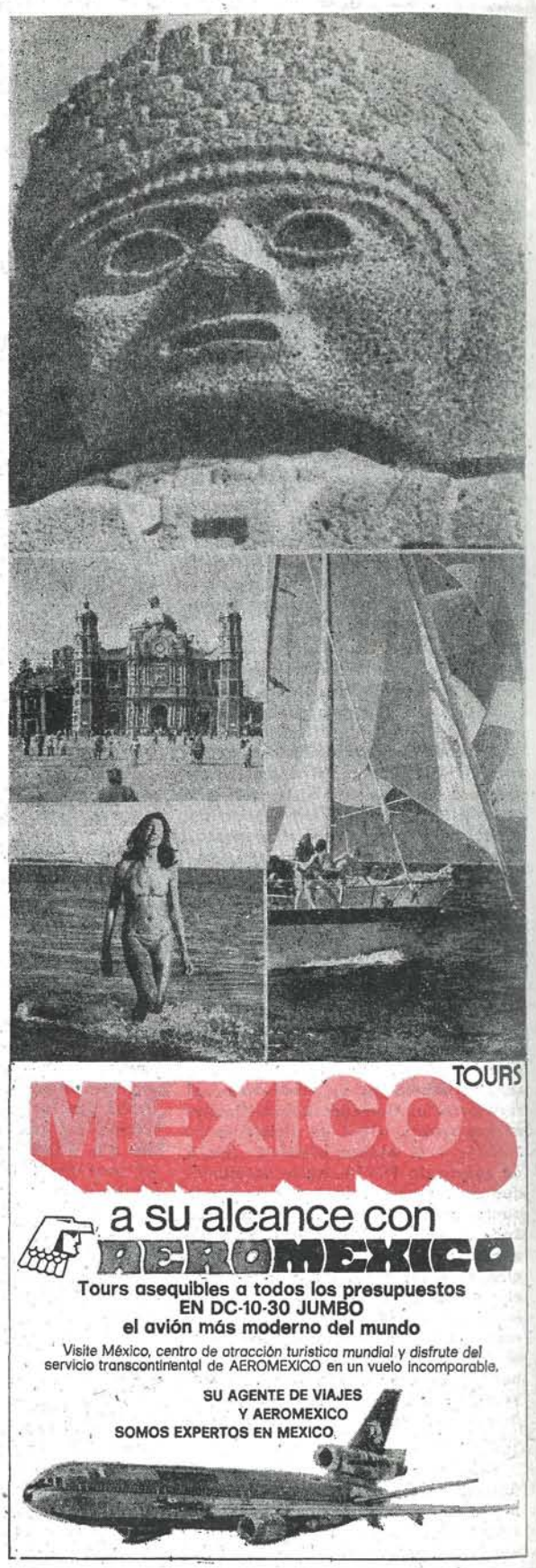

SUBVENCIONES A CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL

En el "B. O. del E." del pasado día 24 de abril se insertó la Orden de 18 de abril por la que se regula la concesión de subvenciones a los Centros no estatales de Formación Profesional.

La Orden tiene dos partes: una en la que he refiere a la de 28-6-74, que reguló el mismo tema para el curso 1973-74, y una segunda parte en la que se redacta el tema de forma definitiva, "de tal modo que no sea necesario reconsiderarla cada año, en tanto no lo aconsejen así nuevas circunstancias".

Para el curso 1974-75 se mantiene fundamentalmente la Orden del curso anterior y, dado el alza de precios de todo tipo en el último año, se eleva "el módulo máximo por alumno a la cuantía de 7.500 pesetas", en base al cual se calcularon los créditos correspondientes del presupuesto para 1975.

En el resto de la Orden se detallan los requisitos necesarios para aspirar a esta subvención para gastos de sostenimiento" (y nunca para residencia, comedor o transporte). Se fija el plazo de presentación de solicitudes que finaliza el día 24 de mayo, y se contempla que cuando, a juicio del ministro del Departamento o del presidente del Patronato (antigua Junta Coordinadora) se diesen circunstancias de excepción que aconsejen la inmediata concesión de una subvención, ésta, dentro de las disponibilidades presupuestarias y sin sujeción a plazo, podrá otorgarse hasta una cuantía máxima de 1.500.000 pesetas, sin perjuicio de la ulterior integración del expediente oportuno en los términos establecidos en esta Orden".

Como anexo de esta Orden se inserta el siguiente modelo de instancia:

Póliza de 3 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don ....., mayor de edad, con D.N.I. n.º ....., expedido en ....., el ..... de ..... de ....., provincia de ....., en su propio nombre y en calidad de director del Centro de Formación Profesional denominado ....., de ....., provincia de ....., calle o plaza ....., número .....,

SOLICITA, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 18 de abril de 1975, se le conceda una subvención para funcionamiento durante el curso ....., por un importe de ..... pesetas.

Dios guarde a V.I. muchos años.

....., a ..... de ..... de .....

(Firma) V.º B.º

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA (PRESIDENTE DEL PATRONATO DE PROMOCION DE LA FORMACION PROFESIONAL).

ARREGLOS ESCOLARES

Ultimamente se han insertado en el "Boletín Oficial del Ministerio" y en el "Boletín Oficial del Estado" las siguientes disposiciones:

— Resolución de 1 de febrero de 1975 ("B. O. del Ministerio" del día 31 de marzo) por la que se crean, modifican y se ponen en funcionamiento diversos Centros estatales de E.G.B. en las provincias de:

Albacete, Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, Cádiz, La Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Las Palmas de Gran Canaria, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo y Zaragoza.

— Orden de 28 de febrero de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" del día 16 de abril) sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de E.G.B. y Preescolar en las provincias de:

Alava, Albacete, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Córdoba, La Coruña, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Vizcaya y Zamora.

— Orden de 10 de marzo de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" del día 25 de abril) sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de E.G.B. y Preescolar en las provincias de:

Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Las Palmas, Santander, Sevilla, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

II CONCURSO PROVINCIAL DE CUENTOS «ONDARRETA»

Con el fin de fomentar la capacidad creadora de los alumnos del Colegio Nacional de Educación General Básica "Ondarreta", ha convocado la segunda edición de los concursos Premio "Ondarreta" de pintura y cuentos en sus dos modalidades: castellano y euskera. La entrega de obras se realizará en el propio Colegio, en Andoain, y estará abierta hasta el próximo 25 de mayo. Pueden participar todos los alumnos matriculados en la segunda etapa de Educación General Básica en cualquiera de los Centros de la provincia de Guipúzcoa. Serán adjudicados tres premios por cada una de las modalidades en castellano y en vascuence de 5.000, 3.000 y 2.000 pesetas, que no podrán ser divididos ni declarados desiertos. Los concursantes tendrán completa libertad de tema. La extensión será de un mínimo de dos folios y de un máximo de seis, mecanografiados a doble espacio y presentados por duplicado, bajo lema o seudónimo que irá en un sobre cerrado, aparte.

Para ampliar esta información pueden los interesados dirigirse a: Colegio Nacional "Ondarreta", apartado de Correos número 40, de Andoain, o al teléfono 35 83 11.

PARA EL CONCURSO DE MENOS DE 5.000 HABITANTES:

- **Hoja de Servicio: 3 ptas.**
- **Instancia modelo oficial: 3 ptas.**

PIDALAS A "ESCUELA ESPAÑOLA"

Calle Mayor, 4 MADRID-13

MICROSCOPIO

Más de 1.000 aumentos en proyección

OFERTA

- **Estuche con microscopio de tres usos: visión normal, visión en pantalla y proyector, con todos sus accesorios, tres preparaciones, instrucciones y nociones sobre la técnica de las preparaciones microscópicas.**
- **Dos pilas eléctricas de 1,5 y tres voltios.**
- **GARANTIA: Quince días de prueba.**

PRECIO: 300 ptas., a reembolso

***NIGAR* - Apartado 46 de Ciudad Jardín**
Teléfono 22 13 62. ALMERIA

disposiciones OFICIALES

CREACION DE COLEGIOS NACIONALES

VIERNES 25 de abril de 1975

DECRETO 874/1975, de 20 de marzo, por el que se crean seis Colegios Nacionales de Educación General Básica.

El artículo segundo, apartado primero de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa reconoce a todos los españoles el derecho a una educación general y al Estado el deber de proporcionar los medios adecuados para que este derecho se haga realidad.

Con objeto de contribuir a dar cumplimiento a tan noble fin, y en virtud de lo dispuesto en los artículos cuarto C) y cincuenta y nueve de la citada Ley, para la creación de Centros de Educación General Básica, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica que se relacionan a continuación:

Provincia de Albacete

Uno. Albacete.—Colegio Nacional mixto para cuatrocientos puestos escolares, sito en la calle Hermanos Falcó, sin número, que se denominará «Antonio Machado».

Provincia de Baleares

Uno. Palma.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en el barrio de Son Gotleu, que se denominará «Gabriel Valseca».

Provincia de Barcelona

Uno. Barcelona.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en la calle Vilá y Vilá, que se denominará «Consell de Cent».

Dos. Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en la calle Martí Codoler, números cuarenta y seis-cuarenta y ocho-cincuenta.

Tres. Viladecans.—Colegio Nacional mixto para mil doscientos ochenta puestos escolares, sito en la avenida Luis Morés del Castillo, Poblado Roca, que se denominará «José Mestres Busquets».

Provincia de Oviedo

Uno. Avilés.—Colegio Nacional mixto comarcal para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en la avenida Cervantes, sin número.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

("B. O. E." de 25 de abril)

CREACION DE ESCUELAS-HOGAR

VIERNES 25 de abril de 1975

DECRETO 879/1975, de 20 de marzo, por el que se crean 15 Escuelas Hogar, en régimen de internado, para zonas de difícil escolarización.

La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de cuatro de agosto, en su artículo segundo, establece la obligatoriedad de una educación general básica para todos los españoles:

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a los residentes en lugares ultradiseminados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, ni es posible la creación de Colegios Nacionales por no existir censo suficiente y conforme el artículo primero del Decreto dos mil doscientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de siete de julio, y para que realicen las funciones formativas que le asigna el artículo ciento uno punto ocho de la Ley General de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Escuelas Hogar, en régimen de internado, para alumnos de Educación General Básica de difícil escolarización, que se relacionan a continuación:

Badajoz. Villanueva de la Serena.—Escuela Hogar para noventa puestos escolares.
Badajoz. Zafra.—Escuela Hogar para noventa puestos escolares.
Burgos. Poza de la Sal.—Escuela Hogar para noventa puestos escolares.
Cáceres. Navalmoral de la Mata.—Escuela Hogar para trescientos puestos escolares.
Cáceres. Madroñera.—Escuela Hogar para doscientos cuarenta puestos escolares.
Castellón. Morella.—Escuela Hogar para sesenta puestos escolares
Granada. Granada.—Escuela Hogar para ciento cincuenta puestos escolares.
Granada. Viznar.—Escuela Hogar para noventa puestos escolares.
Huesca. Benabarre.—Escuela Hogar para noventa puestos escolares.
Málaga. Málaga.—Escuela Hogar para trescientos treinta puestos escolares.
Málaga. Málaga.—Escuela Hogar para noventa puestos escolares.
Santa Cruz de Tenerife. Mirca. Santa Cruz de la Palma.—Escuela Hogar para ciento veinte puestos escolares.
Santa Cruz de Tenerife. Vallehermoso.—Escuela Hogar para ciento veinte puestos escolares.
Santa Cruz de Tenerife. San Sebastián de la Gomera.—Escuela Hogar para ciento veinte puestos escolares.
Sevilla. Cazalla de la Sierra.—Escuela Hogar para ciento ochenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale el comienzo de actividades de las Escuelas Hogar creadas en el artículo anterior y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

("B. O. E." de 25 de abril)

RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

MARTES 22 de abril de 1975

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Muñoz González y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Muñoz González y otros contra denegación, por silencio administrativo, a sus peticiones sobre integración en el Cuerpo de Directores Escolares, el Tribunal Supremo, en fecha 11 de diciembre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Jesús Muñoz González, don José Velázquez Barrio, don Luis Sáez Reche, don José Fornieles Canent, don Mariano Revilla Ibáñez, doña Francisca Relaños Fernández, don Juan Cano Calero, don Amador Lorente Ruiz, don Emilio Pina Navarro don José Columna Sánchez, doña Argentina Cabrera Fernández, doña María Teresa Martínez Cano, doña Juana González Ruiz, don José Fernández Rueda, don Rogelio Fajardo Biel, don Francisco Balcazar Sanz, don Francisco Luis Elejalde Blanco, don Miguel Jerez Hidalgo, doña Luisa de Eusebio Arias-Camisón, doña Angela Damaica Martínez, doña Angeles Alvarez Ruiz de Viñaspre, doña María Luisa Rodríguez Tirado, doña María del Carmen Griñó de Antonio, doña Julia Sáenz de Ugarte Quintana, doña Francisca Ochoa de Olano Aguirre, don Celestino González Barrio y doña Encarnación Asensio Granados, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que aprobaba la relación de funcionarios que se integraban en el Cuerpo Especial de Directores Escolares, y contra el recurso de reposición formulado contra dicha disposición, que fué denegado por silencio administrativo, declaramos que dichas resoluciones y Orden son conformes a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

("B. O. E." de 22 de abril)

ORDEN de 8 de marzo de 1975 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo desestimando el recurso-contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Aguayo Garrido y otros contra denegación, por silencio administrativo, a sus peticiones de determinados derechos a provisión de vacantes.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Aguayo Garrido y otros contra denegación por silencio administrativo, a sus peticiones de determinados derechos a provisión de vacantes, el Tribunal Supremo, en fecha 24 de diciembre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada y entrando a conocer del fondo del asunto, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto denegatorio, por silencio administrativo, que desestimó en reposición la petición de don Francisco Aguayo Garrido, don Jose Muelas Rodríguez, don Antonio Vargas Vilches, don Antonio Vilches Jiménez, don José Antonio Muñoz Jiménez, don Rafael Blasco Domínguez, don Francisco Molina Macías, don Joaquín Reina Palomas, don Benito Sánchez Sánchez, doña María Teresa Morillas Urendez, doña Concepción Iglesias Castro, doña María Rosa Sánchez Rueda, don Pedro Alberto Ayala Fernández, don Francisco Requena Zurita, doña María del Carmen Gómez Gómez, doña Ascensión Jiménez Trescastro, doña Josefa Ramos Espareil, doña Esperanza Toledo Mostaza, doña Práxedes Navarro Vidal, doña Francisca Gil Luque, doña María Teresa Cobos Coca, doña Angustias Adela Segura Medina, don Juan Espejo Peña, doña María del Carmen Ayala Parra, doña María del Rosario Legaza Cotaina, doña María Elena González Aragón, don José Martín Chica, doña María de los Angeles Martínez Ortega, doña María Isabel Pérez Villén, don Antonio Rodríguez Suárez, doña María Teresa González Galdó, doña Isabel Rodríguez Romero, don José Antequera Manzano, doña María de los Angeles Sánchez de la Torre, doña María Soledad Cabello Almendros, doña Consuelo Alvarez Rodríguez, doña Magdalena Suárez Robles, don Antonio Lorenzo Quesada García, don Antonio Carvajal Pérez, don Antonio Román Polaino, don Daniel Quiles Sancho, doña Encarnación García Díaz, don Francisco Pérez Hermoso, don Daniel Blanco Medina, don José Fernando Vidal Rebollo, don Ramón Pelayo Gómez, don Ramón Vico Fuentes, doña Amparo García Povedano, don Luis Alvarez Alvarez, doña Estefanía Ruiz Ferrer, don Cristóbal Pérez Ramos, doña María Teresa Almendros Alarcón, don José Santiago Montes, doña Antonia Pérez Pérez, doña Elisa Boch Morcillo, doña Luisa María Muñoz Martos, doña Trinidad González Martín, doña Concepción López Fernández, doña Ana María Mesa Mengíbar, don Antonio Gómez Villaverde, don Antonio Montes Herrero, don Antonio Sánchez Suárez, don Manuel Calleas García, don Francisco Cara Jiménez, don Manuel Jiménez de la Torre, don Silvestre García Mesas, don Antonio Garrido Manjón, don José López Callejas, don Ricardo Sánchez Gallardo, don Juan Nacarro Estrada, don Alfredo Pérez Martín, don José Antonio Machado Toribio, don Luis Jiménez García, don Antonio Lorente Vargas, don Antonio Almendros Ortega, don Eloy Linares Martín, doña María Gloria Rodríguez Garrido, doña María Muñoz García, doña Elena Ortega Escandell, doña Concepción Gil Hernández, don Francisco Enríquez Portillo, doña María del Sacramento Hispán Contreras, don Nicolás Rodríguez Pérez, doña María Piedad García Sánchez, doña Encarnación Freire Pérez y doña Araceli Osorio Bargas, sobre reconocimiento de determinados derechos relativos a provisión de vacantes en el Magisterio, declarando que dicho acto administrativo se ajusta al ordenamiento jurídico, desestimando la demanda de los actores; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

("B. O. E." de 22 de abril)

CONCURSO DE MERITOS ENTRE INSPECTORES

JUEVES 24 de abril de 1975

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer vacantes de las plantillas provinciales.

En cumplimiento del artículo 31 del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

I. *Convocatoria. Vacantes*

1.° Convocar concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer las vacantes de las plantillas provinciales que, conforme a las normas preceptuadas en la Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, corresponden a este sistema de provisión y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

2.° Las plazas que se anuncian para su provisión en el presente concurso de traslados incluyen las vacantes existentes en Barcelona, que, de conformidad con la norma I del artículo 3.° de la Ley de 24 de abril de 1958, corresponden a concurso, más la totalidad que actualmente existen en las plantillas provinciales, con excepción de las correspondientes a plazas de nueva creación que deberán proveerse inicialmente por oposición, según determina el artículo 4.° de dicha norma legal.

II. *Concursantes*

3.° Podrán participar en este concurso:

A) Con carácter voluntario.

a) Los Inspectores de Enseñanza Primaria en activo que en el día de la fecha de la presente Resolución cuenten con dos años de permanencia en el destino desde el que solicitan, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso, no motivado por sanción.

Quedan exentos de este requisito los titulares de su primer destino en la Inspección de Enseñanza Primaria.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964 deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado el 1 de septiembre en que hayan de posesionarse, caso de obtener destino.

B) Con carácter forzoso.

a) Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» se encuentren destinados provisionalmente, quienes de no alcanzar la vacante por ellos solicitada serán destinados libremente a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

4.° Los Inspectores que participen con carácter forzoso quedan exceptuados de acreditar tiempo mínimo de servicios.

5.° Los Inspectores consortes podrá solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso, condicionando su petición a la obtención de destino por ambos en la misma provincia, conforme previene el artículo 32 del Reglamento del Cuerpo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes, en la que debe figurar igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.

III. *Instancias y documentación*

a) Instancias.

6.° Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, se tramitarán a través de la Delegación del Ministerio de la provincia en que sirvan los solicitantes o en cualquiera de los lugares y formas señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.° Los Jefes de las dependencias en que tengan entrada solicitudes de participación en este concurso las remitirán a la Dirección General de Personal (Sección de Personal Especializado no Docente y de Inspección Técnica), dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su recepción.

b) Documentos.

8.° El expediente de participación en el concurso estará integrado por los siguientes documentos:

a) Solicitud en la que se expresará por riguroso orden de preferencia las vacantes a que se aspira. Una vez presentada la instancia no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos.

b) Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial a la que pertenece la Inspección en la que preste servicios el solicitante, y cerrada en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditativa de los prestados en propiedad en el Cuerpo de Inspección desde su ingreso en el mismo y del tiempo de permanencia en el destino desde el que se solicita.

A los efectos prevenidos en el apartado D) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, las Delegaciones Provinciales harán constar en la diligencia de la certificación de la hoja de servicios del concursante, o en documento aparte, que aquél no tiene nota desfavorable en su expediente; o, en otro caso, sanción impuesta y si se halla o no cancelada.

Asimismo se unirá la oportuna hoja de servicios cuando quieran acreditarse los prestados en Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, no simultáneos con los prestados en la Inspección.

c) Quienes se encuentren destinados en Servicios Centrales presentarán hoja de servicios certificada por la Jefatura de Sección de Personal Especializado no docente y de Inspección Técnica en idénticas condiciones a las expresadas en el apartado b).

d) Cada concursante acompañará, asimismo, relación detallada de los méritos que aduzca, por igual orden en que aparecen en los apartados B) y C) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, uniéndose a esta relación las copias de los documentos justificativos de tales méritos, debidamente compulsadas por la Delegación Provincial respectiva o por la Sección indicada, según se trate de solicitantes comprendidos en los apartados b) o c), a las que se unirán los resguardos del abono de la tasa por compulsa.

e) A las solicitudes de participación en el concurso podrán acompañarse libros, informes, publicaciones, trabajos, etcétera, que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.

IV. *Plazo de peticiones*

9.° El plazo de peticiones para este cnocurso será de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

V. *Preferencias*

10. La preferencia para la obtención del destino en este concurso vendrá determinada por la puntuación total que alcance cada concursante por aplicación del baremo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección.

11. No obstante, y de conformidad con lo establecido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinada con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia, los que acudan a este concurso por haber cesado en la situación de supernumerario o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios, cuyo destino, al momento del pase a tales situaciones fuese la referida localidad, si bien estos últimos sólo podrán ejercitar el derecho por una sola vez con ocasión del reingreso y durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia voluntaria.

VI. *Resolución del concuso*

12. El concurso de méritos será resuelto por esta Dirección General de Personal, a propuesta de la Comisión prevista en el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo de Inspección.

13. La Comisión iniciará sus actuaciones dentro de los quince días siguientes a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, elevando seguidamente a la Dirección General de Personal la relación ordenada por puntuación total de los concursantes y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

VII. *Destinos y posesión*

14. Por esta Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en esta convocatoria se dispone, llevando a cabo la adjudicación de destinos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

15. Los destinos que se alcancen con la participación en este concurso tienen el carácter de irrenunciables.

16. La posesión en los nuevos destinos tendrá lugar en la primera quincena de septiembre próximo, con efectos administrativos y económicos del día primero del mismo mes, cesando en el de procedencia en treinta y uno de agosto anterior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 9 de abril de 1975.—El Director general, Antonio de Juan Abad.

Sr. Subdirector general de Personal.

ANEXO I

Relación de vacantes

Alava	1	Oviedo	1
Alicante	1	Palmas, Las	1
Avila	1	Pontevedra	2
Barcelona	2	Salamanca	3
Cáceres	1	Segovia	1
Coruña, La	3	Sevilla	2
Guadalajara	1	Valencia	1
Jaén	1	Zaragoza	2
Logroño	1		
Lugo	1	Total	27
Málaga	1		

("B. O. E." de 24 de abril)

ANEXO II

(Modelo de instancia)

Póliza de 3 pesetas

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, Inspector de Enseñanza Primaria, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....
Nombre .....
Número de Registro de Personal .....
Servicio .....
Localidad .....
Domicilio .....

solicita ser admitido al concurso de méritos del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha ..... ("Boletín Oficial del Estado" de .....), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia las vacantes a las que desea concursar:

Vacante Localidad

....

Y alega los méritos que se relacionan:

MERITOS

1. Antigüedad.
   - 1.1. Años de servicio en propiedad en el Cuerpo de Inspección .....
   - 1.2. Años de permanencia en el destino desde el que se solicita .....
   - 1.3. Años de servicio en otros Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, y no simultáneos .....

2. Méritos.
   - 2.1. Título de Doctor en Filosofía y Letras (Sec. Pedagogía) .....
   - 2.2. Título de Doctor en otra Facultad o Sección .....
   - 2.3. Título de Licenciado .....
   - 2.4. Diplomas en cursos para posgraduados organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre materias y temas directamente relacionados con la Enseñanza Primaria .....
   - 2.5. Consejero Nacional de Educación (años en el cargo) .....
   - 2.6. Inspector General de Enseñanza Primaria (años en el cargo) .....
   - 2.7. Inspector Central de Enseñanza Primaria (años en el cargo) .....
   - 2.8. Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria (años en el cargo) .....
   - 2.9. Inspector Secretario provincial de Enseñanza Primaria (años en el cargo) .....
   - 2.10. Inspector Comarcal de Enseñanza Primaria para vacante en la misma provincia (años en el cargo) .....
   - 2.11. Inspector Comarcal de Enseñanza Primaria para vacante en distinta provincia (años en el cargo) .....
   - 2.12. Condecoraciones y menciones honoríficas .....

3. Otros méritos, comprendidos en el apartado C) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria .....

4. Datos relativos al cónyuge funcionario:
   - 4.1. Apellidos y nombre del cónyuge .....
   - 4.2. Número de Registro de Personal .....
   - 4.3. Destino desde el que solicita el presente concurso .....
   - 4.4. Destino que solicita .....

5. Sanciones no canceladas .....

En ....., a ..... de ..... de 1975.

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA. (SECCION DE PERSONAL ESPECIALIZADO NO DOCENTE Y DE INSPECCION TECNICA).—ALCALA, 36, MADRID.

záfer

Covarrubias, 26 - 5.°
Teléfono 445 68 34
MADRID-10

JOYERIA — RELOJERIA

Los precios de esta **OFERTA** son netos

Considerando que, dadas las circunstancias actuales, la compra de brillantes es la mejor inversión, procuramos por todos los medios disponer del mejor surtido y ofrecerlo en las mejores condiciones al MAGISTERIO.

Todos los artículos están fabricados con oro de ley 18 kilates, los brillantes son excepcionales y las perlas de primera calidad.

A los CLIENTES que no puedan visitarnos, le enviaremos catálogos, fotografías, etc., de lo que necesiten, para que puedan elegir, en la completa seguridad de que no le defraudaremos.

SEGUIMOS RESPETANDO LOS DESCUENTOS ESPECIALES Y EXCLUSIVOS PARA EL MAGISTERIO.

Nuevamente le indicamos que nuestras existencias en nuevas creaciones son dignas de verse.

VISITENOS.

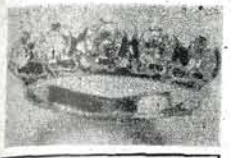

MOD. 555
Cintillo de brillantes.
5 brillantes. Limpios.
P. V. P. 32.680 ptas.
OFERTA:
24.840 ptas. en 12 plazos de 2.070. ptas.

MOD. 74
Solitario de brillante
Precioso. De 0,40 de kilate.
P. V. P. 24.880 ptas.
OFERTA:
18.000 ptas. en 12 plazos de 1.500 ptas.

MOD. 17
Sortija perla japonesa mabe 1.ª
P. V. P. 6.380 ptas.
OFERTA:
4.600 ptas. en 10 plazos de 460 ptas.

MOD. 723
Maravillosa sortija de brillantes. Un brillante central y 16 en orlas.
Limpios.
P. V. P. 32.380 ptas.
OFERTA:
26.460 ptas. en 12 plazos de 2.205 ptas.

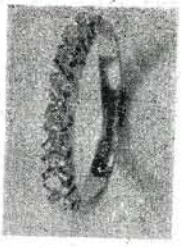

MOD. 79
Media alianza de 8 brillantes. Limpios.
P. V. P. 17.000 ptas.
OFERTA:
12.840 ptas. en 12 plazos de 1.070 ptas.

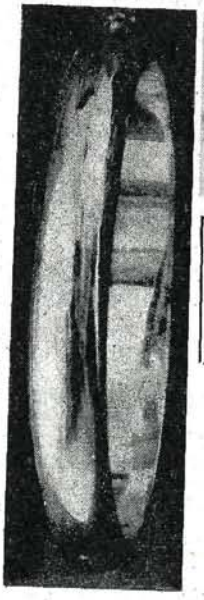

MOD. 50 L.
Pulsera media caña.
Preciosa. 12.990 ptas.
OFERTA:
9.860 ptas. en 10 plazos de 986 ptas.

MOD. 198 «Estrella»
Sortija de brillantes.
Maravillosos. Limpios.
P. V. P. 29.880 ptas.
OFERTA:
24.000 ptas. en 12 plazos de 2.000 ptas.

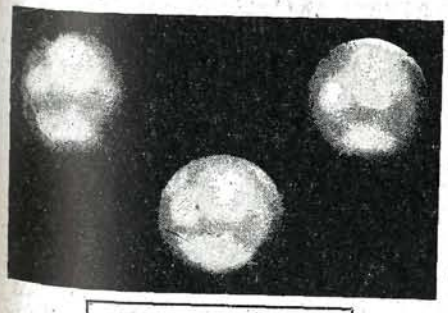

MOD. 203
Conjunto perlas japonesas 1.ª
Cierre omega 16-17 mm.
P. V. P. 13.970 ptas.
OFERTA:
10.980 ptas. en 12 plazos de 907 ptas.

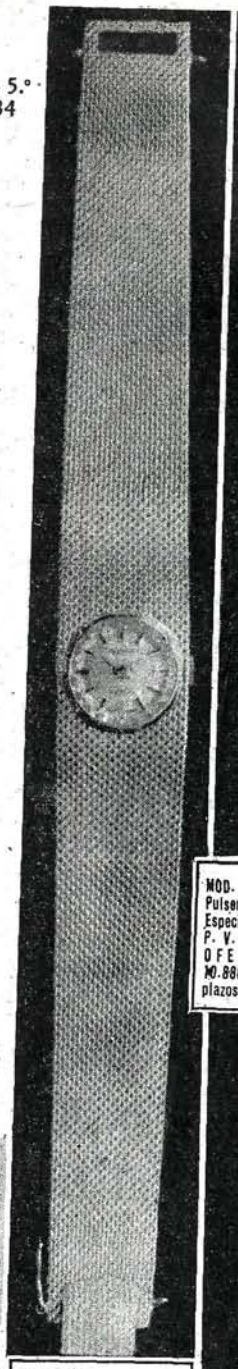

MOD. 912
DUWARD o FESTINA. Joya.
P. V. P. 19.860 ptas.
OFERTA:
16.000 ptas. en 10 plazos de 1.600 ptas.

MOD. 571
Preciosa Pulsera
D. Húngara lapidada
P. V. P. 11.380 ptas.
OFERTA:
8.640 ptas. en 10 plazos de 864 ptas.

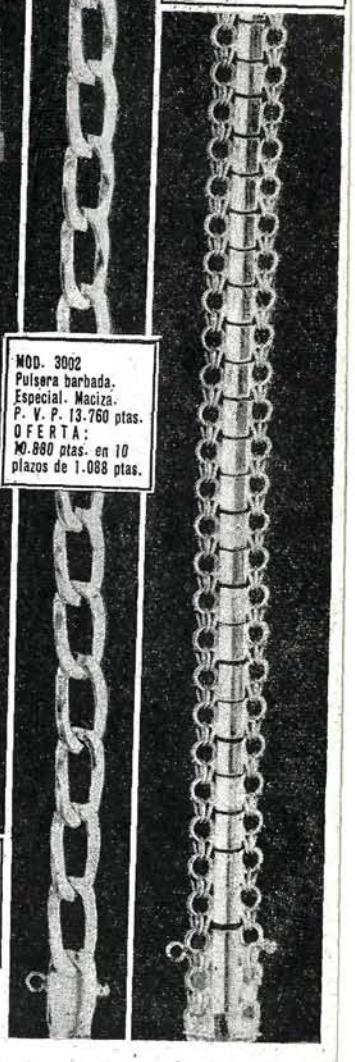

MOD. 3002
Pulsera barbada.
Especial. Maciza.
P. V. P. 13.760 ptas.
OFERTA:
10.880 ptas. en 10 plazos de 1.088 ptas.

BOLETIN DE PEDIDO

D. .....

Calle .....

Localidad .....

Provincia .....

Solicita modelo núm. ..... en ..... plazos

de .....

SUSCRIPCIONES

ESCUELA ESPAÑOLA

Revista de Educación fundada por los hijos de Ezequiel Solana

EL PERIODICO QUE NECESITA EL MAESTRO, EL OPOSITOR Y EL ESTUDIANTE DE MAGISTERIO PARA ESTAR AL DIA EN LAS CUESTIONES PROFESIONALES Y PEDAGOGICAS

ESPAÑA
TRIM.: 175 pts.
SEM.: 290 pts.
AÑO: 500 pts.

EXTRANJERO
TRIM.: 475 pts.
SEM.: 590 pts.
AÑO: 800 pts.

EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA. Mayor, 4, 1.° Madrid-13. Ap. 14.540.
Tel. 222 67 64. Suscripciones: Tel. 232 46 60. Madrid - 13.

FRANQUEO CONCERTADO 01/100

UNA OPORTUNIDAD PARA JOVENES DE 14 A 16 AÑOS QUE QUIERAN CURSAR LOS ESTUDIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN REGIMEN DE INTERNADO GRATUITO

El "Boletín Oficial del Estado" núm. 85, de 9 de abril de 1975, anuncia Convocatoria para el nuevo curso 1975-1976, que se resume a continuación:

ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL NUM. 1, DEL EJERCITO DE TIERRA
(CARABANCHEL ALTO - MADRID)

(Centro reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia para las enseñanzas de Formación Profesional de 1.° y 2.° grados)

— 400 plazas de alumnos en las Ramas de Automoción y Mecánica.

— Presentación de instancias hasta el 1.° de junio y exámenes del 1 al 6 de julio próximos.

— Formación en régimen de internado gratuito, en el que se incluyen: Manutención, libros, material escolar, útiles de trabajo, vestuario de taller y paseo, etc.

— Disfrutarán de los permisos de domingos y festivos, así como de las vacaciones escolares normales.

— Finalizados los estudios, además de los puestos de trabajo de la industria civil, pueden optar al acceso a la Escuela de Suboficiales Especialistas y de Mando o ingresar en la Escala de Complemento como Sargento de Mantenimiento.

Para más detalles, puede solicitar información escrita dirigiéndose a ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL NUM. 1 DEL EJERCITO DE TIERRA, calle del General Franco, número 17, Madrid-25.

Se potenciará la Educación Especial

En el último Consejo de Ministros celebrado el pasado viernes, bajo la presidencia del Jefe del Estado, se aprobó un Decreto por el que se crea el "Instituto Nacional de Educación Especial".

Entre las funciones que se asignan al citado Instituto sobresalen las relativas al establecimiento de directrices para la educación especial, la participación de otras entidades en sus tareas, la determinación de sus objetivos y la ordenación de sus enseñanzas así como promover la investigación en este campo. Tendrá también a su cargo la propuesta de criterios para determinar quiénes han de recibir educación especial, adoptar medidas para su localización y diagnóstico, elaborar su censo y velar porque el alumno que reciba este tipo de educación obtenga, además de las enseñanzas oportunas, la asistencia médica adecuada.

INTERINIDADES EN BARCELONA

Del 1 al 31 de mayo próximo, ambos inclusive, se abre convocatoria para profesores de Educación General Básica Interinos, Contratados y Sustitutos en esta provincia de Barcelona para el próximo curso 1975-76.

Todos los que deseen participar en dicha Convocatoria, deberán presentar la documentación en esta Delegación, Plaza de España, núm. 6, bajos, personalmente o por Correo.

El anuncio de dicha convocatoria con todos los requisitos está expuesto en el Tablón de Anuncios de la Delegación.

Barcelona, 17 de abril de 1975.

LA DELEGADA PROVINCIAL.